BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Alcaldía Local de Suba

Fecha de Solicitud: 07/10/2026	**Área de Origen:** PARTICIPACIÓN

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 1034-2025-CPS (141668)	**Fecha de Suscripción**: 21/11/2025	**Tipo de Contrato:** Prestación de Servicios
Plazo Inicial: Siete (7) meses	**Fecha de Inicio:** 09/12/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 8/07/2026 **Fecha de Terminación Actual:** 8/10/2026
Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL EMPODERAMIENTO, EL EJERCICIO DEDERECHOS DE LAS MUJERES Y EL FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA EN LA LOCALIDAD DE SUBA		
Contratista: FALCON VI - NIT. No 901.759.489-4		
Supervisor: CÉSAR SALAMANCA ROJAS Alcalde Local de Suba		**Valor Inicial:** MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL ($1.731.378.000)
Número del proceso Colombia Compra eficiente: FDLSUBA-LP-020-2025 (141668)	**Fecha de publicación de Colombia Compra Eficiente:** 12/09/2025	**Link del proceso en SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8893209&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. _2____**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
NO APLICA	**Tiempo**: Cinco (5) meses y veintidós (22) días, contados a partir del nueve (9) de octubre de 2026 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2027 (Inclusive). **Fecha Terminación Final**: treinta y uno (31) de marzo de 2027 (Inclusive).	- **Modificación parcial de la CLÁUSULA 4 - PLAZO:** Prórroga No. 2 del contrato

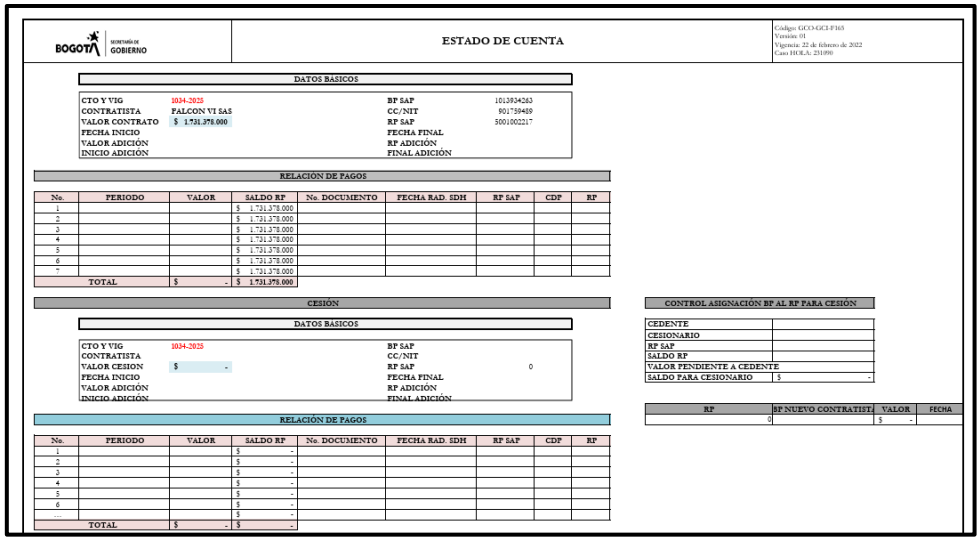
III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No. 1

Inclusión Valor	Prórroga / Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
N.A.	Tres (3) meses, contados a partir del nueve (09) de julio de 2026 y hasta el ocho (08) de octubre de 2026 (inclusive). **Fecha Terminación Final:** 08 de octubre de 2026	- **Modificación parcial del literal B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS de la «CLÁUSULA 1 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA» del clausulado complementario del contrato.** - **Modificación parcial de la CLAUSULA 6- VALOR Y FORMA DE PAGO** - **Modificación parcial de la CLÁUSULA 4 - PLAZO:** Prórroga No. 1 del contrato por un término de tres (3) meses

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$ 1.731.378.000**
Valor Pagado:	**$ 0**
Saldo total (incluyendo modificaciones (Si aplica):	**$ 1.731.378.000**



ESTADO DE CUENTA

Código: GCO-GCI-F165
Versión: 01
Vigencia: 22 de febrero de 2022
Caso HOLA: 231090

DATOS BASICOS

CTO Y VIG	1034-2025	BP SAP	1013934263
CONTRATISTA	FALCON VI SAS	CC/NIT	901750459
VALOR CONTRATO	$ 1.731.375.000	RP SAP	5001002217
FECHA INICIO		FECHA FINAL	
VALOR ADICIÓN		RP ADICIÓN	
INICIO ADICIÓN		FINAL ADICIÓN	

RELACIÓN DE PAGOS

No.	PERIODO	VALOR	SALDO RP	No. DOCUMENTO	FECHA RAD. SDH	RP SAP	CDP	RP
1			$ 1.731.375.000					
2			$ 1.731.375.000					
3			$ 1.731.375.000					
4			$ 1.731.375.000					
5			$ 1.731.375.000					
6			$ 1.731.375.000					
7			$ 1.731.375.000					
TOTAL		$ -	$ 1.731.375.000					

CESIÓN

DATOS BASICOS

CTO Y VIG	1034-2025	BP SAP	
CONTRATISTA		CC/NIT	
VALOR CESION	$ -	RP SAP	0
FECHA INICIO		FECHA FINAL	
VALOR ADICIÓN		RP ADICIÓN	
INICIO ADICIÓN		FINAL ADICIÓN	

RELACIÓN DE PAGOS

No.	PERIODO	VALOR	SALDO RP	No. DOCUMENTO	FECHA RAD. SDH	RP SAP	CDP	RP
1			$ -					
2			$ -					
3			$ -					
4			$ -					
5			$ -					
6			$ -					
...			$ -					
TOTAL		$ -	$ -					

CONTROL ASIGNACIÓN BP AL RP PARA CESIÓN

CEDENTE	
CESIONARIO	
RP SAP	
SALDO RP	
VALOR PENDIENTE A CEDENTE	
SALDO PARA CESIONARIO	$ -

RP	RP NUEVO CONTRATISTA	VALOR	FECHA
0		$ -	

Fuente: Reporte BogData

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Que, el **21 de noviembre de 2025,** se suscribió el contrato cuyo objeto corresponde a: ***PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL EMPODERAMIENTO, EL EJERCICIO DEDERECHOS DE LAS MUJERES Y EL FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA EN LA LOCALIDAD DE SUBA*** por un plazo de siete (7) meses.

Que, el **9 de diciembre de 2025,** las partes suscribieron el acta de inicio del contrato No. **1034-2025-CPS (141668).**

Que, el **30 de junio de 2026,** las partes suscribieron la Modificación parcial del literal B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS» de la CLÁUSULA 1 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, la «CLÁUSULA 4 – PLAZO» y la CLAUSULA 6- VALOR Y FORMA DE PAGO del clausulado complementario.

En consideración a que los servicios contratados constituyen un componente esencial y transversal para el desarrollo de las actividades institucionales, comunitarias, culturales, participativas y administrativas adelantadas por la Alcaldía Local de Suba, se hace necesario garantizar la continuidad de la ejecución contractual.

A. FACTORES JURIDICOS

Ahora bien, el contratista **FALCON VI,** radicó la solicitud de prorroga No.2 al Contrato de Prestación de Servicios **No. 1034-2025-CPS (141668),** para lo cual se procede a verificar la viabilidad jurídica y el alcance de la presente modificación contractual, es necesario remitirnos al contenido de la Ley 80 de 1993, que establece disposiciones para garantizar el cumplimiento del objeto contractual por parte de las entidades estatales. En particular, el artículo 13 de dicha ley dispone lo siguiente: *"Los contratos que celebren las entidades estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias especialmente reguladas en esta ley"*. Complementando lo anterior, el Código Civil establece lo siguiente:

(…)

Art 1494. *Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia.*

Art 1602. *Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.*

(…)

Conforme al artículo 3º del Estatuto General de contratación Pública; el cual tiene como finalidad asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En este sentido, la modificación de los contratos se constituye en un instrumento legítimo y necesario para garantizar el cumplimiento de dichos fines, siempre que exista causa justificada y se respete el marco normativo aplicable.

Por tanto, en aplicación de estos principios, las modificaciones solicitadas se enmarcan dentro de la legalidad, y se presentan como una medida oportuna y proporcional para asegurar la continuidad de las actividades pendientes de ejecutar en el contrato.

Es importante resaltar que, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública prevé la posibilidad de modificación de los contratos estatales teniendo como condición prevalente que la variación de las condiciones originales del contrato no obedezca a la simple voluntad de las partes, sino a la efectiva aparición de situaciones o hechos que obliguen a la modificación contractual de manera que, con dicha modificación, se alcancen los fines perseguidos con el respectivo contrato y, por supuesto, se logre satisfacer el interés general.

En tal sentido, en cuanto al principio de autonomía de la voluntad, consagrado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, faculta a las partes y en particular a la administración para convenir las cláusulas, condiciones y estipulaciones que consideren necesarias y convenientes para el desarrollo del objeto contractual, siempre que estas no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público o los principios generales que rigen la contratación estatal.

En el mismo sentido, el artículo 40 de la misma Ley dispone:

> […]
>
> *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración…*
>
> […]

En el caso que nos ocupa, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece claramente la viabilidad jurídica de realizar modificaciones contractuales, con el fin de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad estatal y de sus contratistas. En este sentido, el legislador ha dispuesto que las modificaciones al contrato inicialmente pactado son procedentes cuando resulten necesarias para garantizar la continuidad del servicio.

Conforme a las normas vigentes la prórroga que se solicita se encuentra plenamente justificada y no constituye modificar valor total del contrato. Esta modificación no desnaturaliza el objeto contractual, son consecuencia de circunstancias sobrevinientes no imputables y cumplen con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal. Su adopción no solo es jurídicamente procedente, sino además necesaria para garantizar el acompañamiento del operador en las actividades del FDLS, la protección del interés público y el cumplimiento cabal de los fines estatales asignados a la entidad contratante.

La procedencia de la prórroga se encuentra condicionada a que exista una justificación suficiente que permita acreditar su necesidad, conveniencia, proporcionalidad y relación directa con el cumplimiento del objeto contractual, aspectos que, para el presente caso, se encuentran sustentados en las particularidades técnicas y logísticas asociadas al suministro de los instrumentos musicales, así como en las actividades de importación, alistamiento, inspección, verificación, control de calidad y entrega que aún deben culminarse. En este contexto, la modificación propuesta resulta concordante con los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficacia y eficiencia que orientan la actividad contractual de las entidades estatales, toda vez que procura que los recursos públicos comprometidos alcancen efectivamente la finalidad para la cual fueron destinados y que la Administración pueda recibir la totalidad de los bienes contratados en las condiciones previstas

.
De igual manera, la prórroga permite preservar el interés general y garantizar la satisfacción de la necesidad pública asociada al fortalecimiento de los equipamientos culturales y del Centro Filarmónico de la Localidad de Suba, evitando que la culminación del plazo contractual, sin haberse materializado integralmente el suministro, genere consecuencias contrarias a los objetivos perseguidos por la contratación.

En consecuencia, la ampliación del plazo se plantea como una medida excepcional, razonable y debidamente sustentada, circunscrita exclusivamente al tiempo requerido para culminar las obligaciones pendientes, sin que implique modificación del objeto, alteración de las especificaciones técnicas pactadas o reconocimiento automático de mayores valores derivados exclusivamente de la extensión del plazo.

Por lo anterior, desde el componente jurídico se considera viable, conveniente y procedente la prorroga No.2 al Contrato de Prestación de Servicios **No. 1034-2025-CPS (141668),** en tanto que constituye una medida necesaria para garantizar la culminación del objeto contractual, la adecuada utilización de los recursos públicos, la satisfacción de la necesidad que motivó la contratación y la consecución de los fines estatales, procurando que la terminación del vínculo contractual se produzca una vez se hayan agotado de manera integral las obligaciones a cargo del contratista y se encuentre debidamente garantizada la recepción de los bienes contratados por parte de la Entidad.

Finalmente, es de indicar que tanto la modificación técnica como la prórroga solicitada representan un ejercicio responsable de gestión contractual, alineado con los principios de planeación, eficiencia y continuidad del servicio, evitando los riesgos jurídicos y técnicos asociados a la terminación apresurada o incompleta de las obligaciones contractuales.

B. FACTORES TÉCNICOS:

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, en desarrollo de las metas y acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades, el ejercicio efectivo de derechos y la autonomía económica de las mujeres de la localidad, suscribió el **Contrato No. 1034-2025-CPS (141668)**, cuyo objeto corresponde a: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL EMPODERAMIENTO, EL EJERCICIO DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y EL FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA EN LA LOCALIDAD DE SUBA"**.

Durante la ejecución contractual se han desarrollado actividades correspondientes a los diferentes componentes previstos en el proyecto; no obstante, de acuerdo con el seguimiento realizado y con la información presentada por el contratista FALCON VI S.A.S., subsisten actividades en curso y pendientes cuya ejecución integral requiere disponer de un plazo adicional que permita culminar, en debida secuencia técnica y metodológica, los productos, actividades de acompañamiento, procesos de validación, seguimiento y cierre previstos contractualmente.

En tal sentido, en el oficio radicado, el contratista entre otras cosas indicó:

[…]

2. CRONOGRAMA AJUSTADO Y RUTA DEFINITIVA DE EJECUCIÓN

Como resultado de la revisión efectuada sobre el estado actual del proyecto, FALCON VI S.A.S. ha estructurado un cronograma ajustado de ejecución, el cual se adjunta a la presente solicitud y constituye la ruta definitiva propuesta para la culminación integral de las actividades pendientes y el cierre del proyecto.

La programación parte del estado actualizado de cada componente y establece los periodos previstos para el desarrollo de las actividades restantes, atendiendo su naturaleza, secuencia metodológica, condiciones de ejecución y necesidades de articulación técnica e institucional.

De acuerdo con dicha programación, las actividades principales de los componentes Diplomado, Circuitos y Laboratoria culminarán durante el año 2026, encontrándose proyectado el cierre del Diplomado para el 6 de octubre de 2026, de Circuitos para el 17 de noviembre de 2026 y de Laboratoria para el 5 de diciembre de 2026.

Por su parte, el componente EconoNuestra continuará su ejecución durante el primer trimestre de 2027, atendiendo la naturaleza particular de su fase comercial y el periodo de tres (3) meses previsto para la operación de la ventana comercial, acompañamiento, asesoría y seguimiento de las unidades productivas beneficiarias. Conforme al cronograma ajustado, la activación y uso del stand se encuentra prevista a partir del 9 de diciembre de 2026, extendiéndose la correspondiente ventana comercial hasta el 9 de marzo de 2027.
Una vez culminada dicha fase, se adelantará la consolidación final de la información, informes, soportes y plan de seguimiento derivados de la ejecución, encontrándose programado el cierre integral del componente EconoNuestra para el 19 de marzo de 2027.

En consecuencia, el periodo restante hasta el 31 de marzo de 2027 permitirá culminar ordenadamente las actuaciones finales asociadas al cierre técnico, administrativo, financiero y documental del proyecto, garantizando que la terminación contractual se produzca una vez ejecutadas y debidamente consolidadas las actividades y resultados previstos.

El cronograma ajustado será articulado con la matriz físico-financiera y utilizado como instrumento permanente de seguimiento durante la etapa restante de ejecución, permitiendo verificar la correspondencia entre las actividades programadas, su avance físico, los recursos asociados y los productos y resultados previstos.

[…]

Finalmente, en dicho documento solicitó:

[…]

9. SOLICITUD

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, respetuosamente solicitamos al Fondo de Desarrollo Local de Suba: PRIMERO: Tener por presentado el estado actualizado de ejecución de los diferentes componentes del Contrato No. 1034-2025-CPS (141668), de conformidad con la información técnica contenida en el presente documento.

SEGUNDO: Tener por presentado y considerar para efectos del seguimiento contractual el cronograma ajustado de ejecución y la matriz físico-financiera actualizada, como instrumentos que soportan la ruta definitiva propuesta por FALCON VI S.A.S. para la culminación de las actividades, productos y actuaciones de cierre pendientes.

TERCERO: Autorizar la prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. 1034-2025-CPS (141668) hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2027, con el propósito de garantizar la culminación integral de los diferentes componentes, el desarrollo completo de la ventana comercial y del acompañamiento y seguimiento correspondiente a EconoNuestra, así como la posterior consolidación de resultados y cierre integral del proyecto.

CUARTO: Tener en consideración que, conforme al cronograma ajustado, los componentes Diplomado, Circuitos y Laboratoria culminarán durante el año 2026, mientras que el componente EconoNuestra continuará su ejecución durante el primer trimestre de 2027, encontrándose prevista la finalización de su ventana comercial el 9 de marzo de 2027 y su cierre integral el 19 de marzo de 2027, de manera que el periodo restante hasta el 31 de marzo de 2027 permita culminar las actuaciones finales necesarias para el cierre integral del contrato.

QUINTO: Evaluar, en el marco del seguimiento contractual y particularmente frente al componente Circuitos, las medidas de mitigación, contingencia o fortalecimiento de la articulación institucional que resulten técnica y contractualmente procedentes frente a las condiciones de participación identificadas durante su desarrollo, de manera articulada entre FALCON VI S.A.S., la supervisión y los actores institucionales correspondientes.

SEXTO: Adelantar, de considerarse procedente la presente solicitud, las actuaciones contractuales, técnicas, administrativas, financieras y presupuestales necesarias para formalizar la ampliación del plazo contractual.

FALCON VI S.A.S. manifiesta su plena disposición para presentar las aclaraciones técnicas, financieras o contractuales adicionales que resulten necesarias para la evaluación de la presente solicitud y para articular con la supervisión los mecanismos de seguimiento requeridos durante la etapa definitiva de ejecución.

[…]

De acuerdo con la solicitud presentada por el contratista, durante la ejecución se han presentado circunstancias de carácter técnico, operativo y territorial, asociadas principalmente a las dinámicas de convocatoria y participación de la población beneficiaria, procesos de articulación institucional, concertación y disponibilidad de espacios, así como a los procesos de revisión y validación técnica y metodológica requeridos para el desarrollo de los componentes. Estas circunstancias han incidido en la programación inicialmente prevista para determinadas actividades.

En particular, se han identificado condiciones relacionadas con la disponibilidad de tiempo de las participantes, frente a las cuales fue necesario estructurar sesiones bajo modalidad híbrida, combinando espacios presenciales y virtuales, con el propósito de facilitar la asistencia, permanencia y participación de la población beneficiaria sin modificar los contenidos, productos o resultados previstos. Igualmente, se han adelantado procesos de ajuste y validación metodológica, articulación con actores institucionales y revisión de perfiles de talento humano necesarios para el desarrollo de los componentes pendientes. Solicitud de prorroga y estado.

Como resultado del análisis actualizado de la ejecución, el contratista presentó un cronograma ajustado, estructurado a partir del estado particular de cada componente, la secuencia metodológica de sus actividades y los tiempos requeridos para su culminación. Dicho instrumento permite establecer una ruta cierta y diferenciada de ejecución, evitando que la ampliación solicitada corresponda a una extensión indeterminada del plazo contractual.

Desde el punto de vista técnico, la ampliación del plazo no se sustenta exclusivamente en la existencia de actividades pendientes, sino principalmente en la necesidad de garantizar que estas sean desarrolladas de manera completa, secuencial y verificable, respetando la relación de dependencia existente entre las etapas de formación, cocreación, acompañamiento, fortalecimiento productivo, selección de beneficiarias, entrega de incentivos, operación comercial, seguimiento y posterior consolidación de resultados. Esta circunstancia resulta particularmente relevante frente al componente EconoNuestra, cuya culminación exige una temporalidad que se extiende necesariamente durante el primer trimestre de 2027.

1. Análisis técnico y operativo por componentes

En cuanto al componente 1 que son los diplomados de estudios de género y de acuerdo con el cronograma ajustado, este componente se encuentra en su etapa final. Una parte sustancial de las actividades formativas ya fue desarrollada y se contempla culminar las actividades pendientes correspondientes al segundo grupo, las asesorías y acompañamiento a proyectos comunitarios y el cierre académico. En ese sentido, la programación contempla el Pitch de los veinte (20) proyectos para el mes de octubre de 2026, seguido de la selección de diez (10) proyectos, entrega de elementos para la materialización de dichos proyectos y la ceremonia de graduación también programada para el mes de octubre de 2026, fecha a partir de la cual deberán consolidarse los respectivos soportes, productos y actuaciones documentales del componente.

En consecuencia, la extensión contractual permitirá que las actuaciones de cierre del Diplomado se incorporen adecuadamente a la ejecución integral del proyecto y que sus productos y resultados sean consolidados dentro de la vigencia contractual.

El componente 2 requiere desarrollar sucesivamente espacios de cocreación de los juegos didácticos sobre política pública de mujer equidad de género, y para ello se requieren procesos de articulación con diseño, elaboración y entrega de informes, validación con participantes, impresión y entrega del producto final. Estas actividades no resultan susceptibles de ser ejecutadas aisladamente, toda vez que los productos de las etapas posteriores dependen de los resultados obtenidos en los ejercicios previos de cocreación y validación. Por esta razón, el cronograma establece una ejecución progresiva que culmina el 17 de noviembre de 2026 con la entrega de los productos desarrollados.

Adicionalmente, durante la ejecución se han identificado dificultades relacionadas con los niveles de participación y disponibilidad de las personas llamadas a intervenir en los ejercicios de cocreación. Si bien no se establece una meta cuantitativa mínima de participantes para este componente, técnicamente resulta necesaria una participación efectiva que

permita materializar adecuadamente los ejercicios de construcción, cocreación y validación previstos, razón por la cual se han implementado medidas de ejecución híbrida y fortalecimiento de la articulación institucional.

El componente Laboratoria presenta una estructura metodológica progresiva que comprende actividades de alistamiento, conformación del equipo local de investigación, investigación participativa, análisis y creación colaborativa, así como una fase final de visibilización e incidencia. El cronograma ajustado evidencia que todavía deben agotarse actividades técnicamente encadenadas relacionadas, entre otras, con la caracterización de participantes, ejercicios de investigación participativa, construcción y análisis de información, producción colaborativa de resultados, visibilización, incidencia, productos comunicativos y elaboración del informe técnico final.

Esta secuencia exige mantener la continuidad entre las fases del componente, pues los productos de análisis, creación, visibilización e incidencia dependen directamente de la información y resultados producidos durante las etapas anteriores.

Ahora bien, en cuanto al componente de econonuestra, el contratista proyecta inicialmente el cierre de la fase formativa de este componente durante diciembre de 2026 y precisa que las actividades se desarrollarán progresivamente durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre. Su ejecución comprende una ruta progresiva que incluye formación y fortalecimiento de las unidades productivas; acompañamiento en aspectos organizativos, comerciales y empresariales; definición y entrega de incentivos; selección y contratación del espacio comercial; activación del stand; operación de una ventana comercial; asesoría durante dicha operación; seguimiento al desempeño de las beneficiarias, y consolidación final de resultados.

En consecuencia, el componente no culmina con la selección de las unidades productivas beneficiarias ni con la entrega de los respectivos incentivos, puesto que contractualmente y metodológicamente contempla posteriormente una ventana comercial durante tres (3) meses, acompañada de acciones de asesoría y seguimiento.El cronograma ajustado establece que, previamente a dicha ventana, deben desarrollarse actividades de formación, fortalecimiento, definición y entrega de incentivos, así como la selección y contratación del espacio comercial. Culminada esta etapa preparatoria, la activación y uso del stand está prevista a partir del 9 de diciembre de 2026.

A partir de dicha fecha se desarrollará, de manera continua hasta el 9 de marzo de 2027, la ventana comercial, junto con las actividades de acompañamiento a las unidades productivas, asesoría en ventas, manejo de inventarios o stock, facturación electrónica, gestión empresarial y seguimiento al desempeño comercial.

La realización efectiva de este periodo resulta técnicamente indispensable, pues es precisamente durante la operación comercial donde pueden verificarse los resultados derivados de las fases anteriores de formación y fortalecimiento, acompañar la aplicación práctica de las capacidades desarrolladas e identificar las condiciones de sostenibilidad de las unidades productivas beneficiarias.

En tal sentido, reducir este periodo únicamente con el propósito de ajustarlo al término contractual actualmente disponible implicaría alterar la estructura metodológica del componente y limitar las posibilidades de acompañamiento y medición de los resultados esperados.

Finalizada la ventana comercial el 9 de marzo de 2027, el cronograma contempla un periodo posterior para consolidar la información obtenida, organizar los soportes, formular el correspondiente plan de seguimiento y elaborar los informes derivados de la ejecución, proyectándose el cierre integral de EconoNuestra para el 19 de marzo de 2027.

Por consiguiente, la extensión hasta el 31 de marzo de 2027 guarda relación directa y objetiva con la secuencia de actividades del cronograma: no supone trasladar indiscriminadamente todas las actividades hasta esa fecha, sino permitir que cada componente culmine conforme a su propia programación y que, una vez agotadas las actividades sustanciales, exista un término razonable para realizar las actuaciones finales de consolidación, organización y validación de soportes, productos y resultados, así como el cierre técnico, administrativo, financiero y documental del contrato.

2. Correspondencia entre el plazo solicitado y el cronograma ajustado

El análisis del cronograma permite evidenciar que el plazo solicitado se encuentra técnicamente delimitado y responde a hitos concretos de ejecución:

Componente	Cronograma de culminación según programación
Diplomado	Cierre académico y actividades principales: 18 de octubre de 2026
Circuitos	Culminación y entrega de productos: 17 de noviembre de 2026
Laboratoria de Mujeres Locales 2.0	13 de diciembre de 2026
EconoNuestra	Actividades preparatorias durante 2026; ventana comercial del 9 de diciembre de 2026 al 9 de marzo de 2027
EconoNuestra – cierre	Consolidación y cierre integral: 19 de marzo de 2027
Cierre integral contractual	Hasta el 31 de marzo de 2027 para consolidación técnica, administrativa, financiera y documental

De esta manera, se encuentra técnicamente demostrada la relación entre el tiempo adicional solicitado y las actividades que deben ejecutarse, particularmente respecto de EconoNuestra, cuya ventana comercial requiere tres meses efectivos de operación y seguimiento, en tal sentido se cumplen los plazos para la culminación de Diplomado, Circuitos y Laboratoria durante 2026 de la ejecución de EconoNuestra durante el primer trimestre de 2027.

3. Capacidad operativa y seguimiento

La viabilidad de la ampliación se encuentra acompañada del compromiso del contratista de disponer durante la etapa definitiva de ejecución del recurso humano, técnico, operativo, logístico y administrativo requerido para materializar el cronograma ajustado, así como de fortalecer los mecanismos internos de seguimiento y coordinación entre componentes.

Adicionalmente, el contratista informó que continuará efectuando seguimiento a los perfiles de talento humano sometidos a revisión y aprobación, atendiendo las observaciones que resulten necesarias y garantizando la disponibilidad efectiva de los perfiles requeridos según las necesidades de cada componente. La ampliación del plazo, en todo caso, no supone automáticamente el incremento de cantidades, periodos o valores asociados al talento humano, los cuales permanecen sujetos a su efectiva ejecución y acreditación.

Asimismo, el cronograma ajustado y la matriz físico-financiera deberán constituirse en instrumentos permanentes de control durante el periodo adicional, permitiendo verificar periódicamente la correspondencia entre actividades programadas y ejecutadas, productos, recurso humano, avance físico y ejecución financiera.

4. Conclusión técnica

Una vez analizada la solicitud presentada por FALCON VI S.A.S., el estado de ejecución informado y el cronograma ajustado aportado, se considera que la ampliación del plazo del Contrato No. 1034-2025-CPS (141668) hasta el 31 de marzo de 2027 se encuentra técnicamente justificada, en tanto existe correspondencia entre el término solicitado, la secuencia de las actividades pendientes y los tiempos requeridos para culminar integralmente los componentes contractuales.

La modificación propuesta permitirá desarrollar las actividades restantes sin disminuir su alcance técnico o metodológico; culminar los componentes Diplomado, Circuitos y Laboratoria durante el año 2026; desarrollar íntegramente la ventana comercial de tres (3) meses prevista para EconoNuestra; efectuar el acompañamiento, asesoría y seguimiento de las unidades productivas beneficiarias; consolidar los correspondientes productos y resultados; y efectuar finalmente el cierre técnico, administrativo, financiero y documental del proyecto.

Debe resaltarse que la prórroga solicitada no corresponde a una ampliación abierta o indeterminada del término contractual, sino a una programación final, concreta y verificable, soportada en hitos específicos de ejecución. El contratista manifestó expresamente que el cronograma presentado constituye un compromiso definitivo para la culminación de las actividades y que dispondrá de los recursos necesarios para su cumplimiento.

De igual forma, según lo informado por el contratista, la modificación del plazo no implica por sí misma modificación del valor total del contrato, adición presupuestal ni reconocimiento automático de mayores valores, manteniéndose el reconocimiento económico sujeto a los bienes, servicios, actividades y talento humano efectivamente ejecutados y debidamente acreditados conforme a las condiciones contractuales.

En particular, se requiere culminar las actividades correspondientes a los componentes No. 1 – Diplomado; No. 2 – Circuito Recreativo y Cultural para el Fortalecimiento de la Gamificación de la Política Pública; No. 3 – Laboratoria de Mujeres Locales 2.0; y No. 4 – EconoNuestra, de conformidad con la secuencia técnica y metodológica establecida en el cronograma ajustado. Si bien los tres primeros componentes tienen prevista su culminación durante el año 2026, el componente EconoNuestra requiere continuar su ejecución durante el primer trimestre de 2027, debido a que su estructura contempla, una vez agotadas las etapas de formación, fortalecimiento, selección de unidades productivas, entrega de incentivos y alistamiento del espacio comercial, el desarrollo de una ventana comercial de tres (3) meses, acompañada de actividades de asesoría, seguimiento y fortalecimiento a las unidades productivas beneficiarias.

Conforme con la programación presentada, la activación y uso del espacio comercial se encuentra prevista a partir del 9 de diciembre de 2026, extendiéndose la ventana comercial, el acompañamiento y el seguimiento hasta el 19 de marzo de 2027. Posteriormente, deberán adelantarse las actividades de consolidación de información, organización de soportes, elaboración de informes y demás actuaciones de cierre, encontrándose programado el cierre integral del componente EconoNuestra para el 19 de marzo de 2027. El periodo restante hasta el 31 de marzo de 2027 permitirá culminar de manera ordenada y verificable las actuaciones asociadas al cierre técnico, administrativo, financiero y documental integral del contrato.

En consecuencia, desde el componente técnico y el apoyo a la supervisión se considera procedente emitir concepto favorable a la prórroga del Contrato No. 1034-2025-CPS (141668) hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2027, por resultar necesaria para garantizar la culminación material e integral de su objeto, la ejecución completa de los componentes y productos previstos y el adecuado cierre del proyecto, manteniéndose las demás condiciones contractuales vigentes.

C. FACTORES ADMINISTRATIVOS

En atención a la comunicación presentada por el contratista **PROYECTOS Y CONSULTORIAS R.C. S.A.S.** , mediante la cual solicita la Prórroga No. 2 del Contrato de Prestación de Servicio No. **1034-2025-CPS (141668),** por el término de cinco (5) meses y veintidós (22), contado a partir del nueve (9) de octubre de 2026 (inclusive) y hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2026 (inclusive), se evidencia que dicha solicitud se fundamenta en factores técnicos, administrativos y operativos orientados a garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, en observancia de la normatividad vigente y de los principios que rigen la contratación estatal.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, en ejercicio de sus funciones de supervisión, seguimiento y control, ha actuado con sujeción a los principios de legalidad, responsabilidad, planeación, economía y eficacia administrativa, adoptando las medidas necesarias, oportunas y proporcionales para propender por la correcta ejecución y terminación del contrato, así como por la protección del interés público comprometido.

En este sentido, la prórroga solicitada se constituye en una medida administrativa viable, razonable y jurídicamente procedente, en tanto permite garantizar la continuidad de las gestiones contractuales necesarias para la adecuada culminación del contrato, sin afectar la finalidad pública perseguida y sin generar cargas económicas adicionales para la entidad.

Es importante precisar que la prórroga requerida no implica modificación del valor contractual, ni reconocimiento económico adicional a favor del contratista. Así mismo, no genera una alteración presupuestal automática, toda vez que no corresponde a una adición contractual, sino exclusivamente a una ampliación del plazo de ejecución.

CONCEPTO DEL ÁREA TÉCNICA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA (FDLS) – ALCALDÍA LOCAL

El área técnica del Fondo de Desarrollo Local de Suba, en el marco del seguimiento efectuado al Contrato de Prestación de Servicios No. 1034-2025-CPS (141668), cuyo objeto es "**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL EMPODERAMIENTO, EL EJERCICIO DE**

DERECHOS DE LAS MUJERES Y EL FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA EN LA LOCALIDAD DE SUBA", una vez revisado el estado de ejecución contractual, la solicitud presentada por el contratista FALCON VI S.A.S. y el cronograma ajustado propuesto para la culminación de las actividades, considera que las circunstancias técnicas y operativas expuestas justifican la ampliación del plazo de ejecución contractual, en tanto permanecen actividades en curso y pendientes cuya culminación resulta necesaria para garantizar el cumplimiento material e integral del objeto y de los resultados previstos para cada uno de los componentes del proyecto.

En consecuencia, el plazo adicional solicitado guarda una relación directa con las actividades efectivamente pendientes y con su duración técnica, sin que corresponda a una extensión abierta o indeterminada de la ejecución. Por el contrario, se encuentra soportado en una programación concreta y diferenciada por componentes, con hitos y fechas de culminación verificables, orientada a asegurar que la terminación contractual se produzca una vez ejecutadas materialmente las actividades, productos, procesos de acompañamiento y resultados previstos, y no por el simple agotamiento formal del plazo contractual.

Por lo anterior, el área técnica del Fondo de Desarrollo Local de Suba considera procedente y técnicamente viable la Prórroga No. 2 del Contrato de Prestación de Servicios No. 1034-2025-CPS (141668), hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2027, con el propósito de disponer del término técnicamente necesario para culminar integralmente las actividades pendientes de los diferentes componentes, desarrollar en su totalidad la ventana comercial y las actividades de acompañamiento y seguimiento del componente EconoNuestra, consolidar los productos y resultados derivados de la ejecución y efectuar el correspondiente cierre técnico, administrativo, financiero y documental del proyecto, de acuerdo con el cronograma ajustado presentado por el contratista y sujeto al seguimiento permanente de la supervisión.

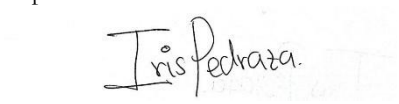
IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en nuestra calidad de supervisores del contrato y una vez verificadas las situaciones, documentos, antecedentes y justificaciones previamente descritas, se considera viable y procedente la modificación parcial de la **«CLÁUSULA 4 – PLAZO»** del Contrato de Prestación de Servicio **No. 1034-2025-CPS (141668),** y prorrogar el contrato por el término de cinco (5) meses y veintidós (22) días, contados a partir del nueve (9) de octubre de 2026 (inclusive) y hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2026 (inclusive).

En consecuencia, la nueva fecha de terminación del contrato será el treinta y uno (31) de marzo de 2027 (inclusive).



CÉSAR SALAMANCA ROJAS
Alcalde Local de Suba
Supervisor



IRIS SANED PEDRAZA CAICEDO
CPS 253-2026
Apoyo a la supervisión

Proyectó: Iris Saned Pedraza - Contratista Oficina de Participación FDLS - CPS No. 253-2026
Revisó: Blancarlis Guillen Villalobos – Líder de Participación CSP No 244 de 2026
Revisó: Sebastián Rojas - abogado de Participación CSP No 252 de 2026
Revisó Jenny Salek Correal – Abogada Oficina Contratación CPS 018-2026 J S C
Revisó: Jean Carlos Hoyos Benitez – Abogado Oficina Contratación CPS 016-2026
Revisó: Alba López Gómez – Líder Oficina de Contratación CPS 001-2026